

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE YENIS MAGNOLIA BORJA OBANDO
VS. PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 004 2021 00296 01

AUTO NÚMERO 23

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a las partes apelantes, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, al DEMANDANTE no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndolo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a las partes apelantes, y una vez surtido, por un término

igual, común a las partes por la consulta, al DEMANDANTE no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e692524413175dd9f9b8fd558a9adcbd19f9cf55c98852d7fbf31104ff22ff7**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUIS GUILLERMO FORERO GARCÍA
VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105 005 2021 00507 01

AUTO NÚMERO 26

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES presentada por las apoderadas de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a las partes apelantes, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, al DEMANDANTE no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES presentada por las apoderadas de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a las partes apelantes, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, al DEMANDANTE no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d1961e9e29b2b6c374707157513a735616f2e3e92410ec2622ecd311ebd592**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA**
VS. **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 006 2019 00133 01**

AUTO NÚMERO 29

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN de la parte DEMANDANTE de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, a las DEMANDADAS no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN de la parte DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase la APELACIÓN de la parte DEMANDANTE de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término

de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, a las DEMANDADAS no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bb4fbd5bd386daa8b4c27995eabd050a8ac59dbbae976d903a815fc7f297e**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE CARLOS ALBERTO AGUIRRE MENDEZ
VS. COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 007 2020 00347 01

AUTO NÚMERO 27

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACION de COLFONDOS S.A., así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, al DEMANDANTE y COLPENSIONES, ambos no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, al DEMANDANTE y COLPENSIONES, ambos no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72a1aede9281db15ca62f7beff512e5229c5f931343f71e78d8ec575b9668ed**
Documento generado en 19/01/2023 03:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUZ AMPARO OROZCO AMAYA
VS. PORVENIR S.A., COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 010 2021 00246 01

AUTO NÚMERO 24

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN presentada por apoderado de COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, a la DEMANDANTE y PORVENIR S.A., ambos no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por apoderado de COLPENSIONES, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, a la DEMANDANTE y PORVENIR S.A., ambos no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdf46f0471fef045285fd59f79d460d9b2c9070d0b19c067388c5f53539f261**
Documento generado en 19/01/2023 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **CARLOS ENRIQUE OSPINA**
VS. **EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN: **760013105 010 2016 00320 01**

AUTO NÚMERO 28

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN presentada por apoderado del DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente, a la parte apelante por un término de 5 días, y una vez surtido éste, por un término igual a la DEMANDADA no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Previo a desatar de fondo la apelación de la sentencia, se advierte que es necesario, para dilucidar la controversia en segunda instancia, decretar de oficio una prueba. Por la razón anterior, y para conciliar la verdad procesal con la verdad real, se oficiará al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI para que allegue expediente digitalizado completo con radicado 76001053105 00320050014200, el cual fue adelantado por CARLOS ENRIQUE OSPINA.

En tal virtud se, **RESUELVE**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** para que allegue expediente digitalizado completo con radicado 7600105310500320050014200, el cual fue adelantado por CARLOS ENRIQUE OSPINA.

TERCERO: Por Secretaría córrase a la parte apelante por un término de 5 días, y una vez surtido éste, por un término igual a la DEMANDADA no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

M.P. Dr. MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO

2

**Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6978550fa3002063d462cf67625c9f81b51b692118121dab64ad7fe8301eb06**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **SANDRA MEDINA BOTERO**
VS. **PORVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 015 2019 00439 01**

AUTO NÚMERO 31

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Al entrar a decidir sobre el presente asunto encuentra la suscrita Magistrada ponente que escasean los elementos esenciales para desatar los planteamientos enunciados, toda vez que el archivo contentivo de la audiencia realizada el 30 de junio de 2020, presenta segmentos inaudibles en la lectura de la sentencia, concretamente en el numeral tercero, tal como quedó registrado en el acta de dicha decisión, así mismo el audio está incompleto puesto que se interrumpe abruptamente en la sustentación del recurso de alzada de una de las partes apelantes.

Por lo anterior, se muestra imperativo devolver el expediente al despacho de origen, para que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, adelante la diligencia de reconstrucción de audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto se **DISPONE**:

PRIMERO: Por Secretaría, **DEVOLVER** al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, el expediente de la referencia, a fin de que se adelante la respectiva reconstrucción de audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c985d8c07300c18875707306e4bad5cf98981a2bbfc1a60c8d7cdf46a8375be**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE DIANA CAROLINA CORTEZ GONZÁLEZ
VS. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 003 2021 00410 01

AUTO NÚMERO 25

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálase el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb373b329fd384e23457c8e45e976be5b4377171e9e3e17ae4099e8dfa3fec47**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE INÉS YOVANY OBANDO ERAZO
VS. **SKANDIA S.A, PORVENIR S.A, COLPENSIONES**
LLAMADA EN GARANTÍA: **MAPFRE S.A.**
RADICACIÓN: **760013105 004 2021 00291 01**

AUTO NÚMERO 30

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálase el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página *web* de la Rama Judicial en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851f0b40651a5ebb9d4047b68bc7f505954a15bf05b84cfb77547e8153a39b43**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE GILDARDO DE JESÚS MILLÁN VASQUEZ
VS. EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RADICACIÓN: 760013105 006 2020 00008 01

AUTO NÚMERO 33

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálase el **día VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86cec252a9a309d364fc3f2d6f3fcede2c4fb39888e74928502c31adc2c50720
Documento generado en 19/01/2023 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LIBIA AURORA LESMES PARRA
VS. PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 006 2020 00349 01

AUTO NÚMERO 32

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálese el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e32606354133d5010a27b1cae574dbcec2dcbe6825c1df762e6bec105718720

Documento generado en 19/01/2023 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE YOHANA ALARCÓN VALDÉS
VS. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 007 2021 00577 01

AUTO NÚMERO 40

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señalase el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 507becce21a494aa748d6f30d740b5c623d1ce135626bdb3554aa3446d07c9ea

Documento generado en 19/01/2023 03:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MYRIAM ROCÍO MOLANO CASTILLO
VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105 008 2021 00674 01

AUTO NÚMERO 41

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálese el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 529450afd6beb2d5abf79c7eba4d5bdb07a3b2d12d7aff3014ba9671d5d7f0da

Documento generado en 19/01/2023 03:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **ALEXANDER MUÑOZ BARRERA**
VS. **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**
Litis: **COLFONDOS S.A.**
RADICACIÓN: **760013105 009 2021 00566 01**

AUTO NÚMERO 37

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálese el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30a95125deb1159d36fe2a612da1496eb1d01f1251fb77133ba8769ada2eb6f**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ARNALDO RÍOS ALVARADO
VS. COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A, SKANDIA SA
LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
RADICACIÓN: 760013105 009 2022 00291 01

AUTO NÚMERO 38

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señalase el **día VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c936adbb6fc26ef2f39e3cb96ab2b9c3bf297976f1e6491b9fa58fc37f61a25

Documento generado en 19/01/2023 03:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LEONOR MENDOZA PRECIADO
VS. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 013 2018 00486 01

AUTO NÚMERO 42

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálese el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8549d122f17271bd92637d4a9d1233628095d0532e28fa46702d6ea4fd27bd27

Documento generado en 19/01/2023 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CARABALÍ**
VS. **PROTECCIÓN S.A., SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**
LITIS: **LAURA CAMILA ASÍS GONZÁLEZ**
RADICACIÓN: **760013105 014 2018 00116 01**

AUTO NÚMERO 36

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálese el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccda9b791119accd80bec296d87baa967a743181cadf20494059ecf86118cd4**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE PATRICIA MEDELLÍN VERA
VS. PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 015 2021 00512 01

AUTO NÚMERO 35

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señálase el **día VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3875cd4e884165a904c3f6b06c5c9514cf6070c0e4fd66d7bb440c912150611f
Documento generado en 19/01/2023 03:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE NIDIA AMPARO LAMUS ANTOLINEZ
VS. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 018 2021 00413 01

AUTO NÚMERO 39

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, señalase el **día VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38>. (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0a84cefe572079190173f91be6d9729b76575476e1c20d1656efe566289ea7**
Documento generado en 19/01/2023 03:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **LEYDA ARGENI VIÁFARA**
VS. PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: **760013105 006 2015 00243 02**

AUTO NÚMERO 34

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver la sentencia apelada remitida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ordinario que LEYDA ARGENI VIÁFARA adelantó contra PROTECCIÓN S.A., si no fuese porque al revisar el módulo de “Consulta de Procesos” de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-lajudicatura/portal/inicio>, se observa que, el asunto fue conocido previamente por el despacho 001, que preside actualmente la Magistrada Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, razón por la cual, se le remitirán las diligencias para su conocimiento.

En virtud de lo anterior, se dispone,

PRIMERO: Por Secretaría, DEVOLVER el expediente digital de la referencia a la Oficina de Reparto para reasignar su conocimiento a la Magistrada Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>.

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aed35c8b03e55cb4a37190ccb2739f5900b3d5f3e8f9b193004119dc5565aab**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
VS. MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ GALEANO
LITISCONSORTE: EDGAR FRANCO RUIZ
RADICACIÓN: 760013105 008 2016 00033 01

AUTO NÚMERO 22

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no fue posible concluir con el estudio del proceso, se hace necesario reprogramar la fecha fijada en auto anterior. En consecuencia, señálese el día **VIERNES TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página *web* de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01a5fa996db172d32b50f5870094dd2e2a8b8de6d9afa4d5d444a6cf0cd8899**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>